

Por mérito de lo arriba considerado, el **Juzgado Dieciocho de Familia de Oralidad de Bogotá D. C.**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER A LAS PRETENSIONES estableciendo que el señor **D A E M H**, identificado con **C.C No. 80.173.XXX**, NO es el padre biológico del menor **D S M G**, conforme lo manifestado en la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el cambio de los apellidos del menor **D S M G**, que desde ahora se llamara **D S G C**.

TERCERO: OFICIAR a la Notaria 59 del Circulo de Bogotá para que proceda a realizar la corrección del registro civil de nacimiento de **D S G C**, con indicativo serial 40253XXX NUIP 1.031.801.XXX.

Teniendo en cuenta las circunstancias establecidas por el Gobierno Nacional en donde se decretó la Emergencia Sanitaria por el VIRUS COVID-19 y los múltiples acuerdos establecidos por el C.S.J., se ordenará que, por la Secretaría se libre el correspondiente oficio y envíese a la parte interesada junto con copia de la presente providencia, con el fin de que proceda a dar el trámite pertinente ante las autoridades competentes.

CUARTO: Sin condena en costas por no haber causado

QUINTO: Ejecutoriada esta sentencia, expídanse copias de la misma, a costa de la parte interesada, para los fines pertinentes, dejando la advertencia que la misma es fiel copia tomada de la original de acuerdo, a las circunstancias establecidas por el Gobierno Nacional en donde se decretó la emergencia sanitaria por el VIRUS COVID-19 y los múltiples acuerdos establecidos por el C.S.J.

SEXTO: La presente decisión deberá ser notificada personalmente o por el medio más expedito a las partes, a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Publico adscritos a este despacho, dejando las constancias del caso, **atendiendo la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el VIRUS COVID-19, por secretaria remítase a los correos electrónicos de la parte interesada la presente providencias y la correspondiente acta de notificación, para los fines pertinentes.**

SEPTIMO: SECRETARIA, notifíquese y publíquese la presente decisión en los estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, **dejando la constancia**

que por tratarse de menores de edad, este, solo deberá ir las siglas de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**(Original Firmado)
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19, fijado hoy 17/06/2020 a la hora de las 8:00 am.</p> <p>(Original Firmado) JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO</p>
